Tlfs.: 928 72 72 00 N.I.F.: P-3502300-A Fax: 928 72 72 35 Nº Rétro: 01350228

# INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: "INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO. PRESUPUESTO 2017"

PRIMERO. NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece lo siguiente: "1. El presupuesto de la entidad local (...) y a él habrá de unirse la siguiente documentación: e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto. [...]

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes Estados. Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2017 del Ayuntamiento de Santa Lucía asciende a un total de 55.441.537,06 € en gastos y en 56.994.774,76 € en ingresos, por lo que se respeta la prohibición de déficit inicial establecida por el TRLRHL.

#### SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Tlfs.: 928 72 72 00 N.I.F.: P-3502300-A Fax: 928 72 72 35 Nº Rgtro.: 01350228

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Lev General de Estabilidad Presupuestaria.

# TERCERO. CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2017 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el principio de prudencia. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración pública.

#### A) Capitulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva. Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del *Valor* de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### i) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiéndose los datos del padrón previsto para 2017.

Tlfs.: 928 72 72 00 N.I.F.: P-3502300-A Fax: 928 72 72 35 Nº Rotro: 01350228 U+0 0 2 3 7

INTERVENCION

En este sentido, cabe apuntar un ligero descenso en las previsiones de recaudación del Impuesto en el ámbito de los inmuebles de naturaleza urbana debido principalmente a que en el pasado ejercicio 2016 se tuvo en cuenta el ingreso de liquidaciones relativas a ejercicios anteriores, lo que no ocurre en este ejercicio.

ii) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es integramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

iii) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Este impuesto grava el aumento de valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión. Las previsiones respecto a esta figura tributaria ascienden a un total de 61.883,68 euros.

iv) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Respecto de esta figura tributaria, se prevén 559.352,48 euros, lo que supone un incremento del 11,68% con respecto al ejercicio anterior, derivado de las previsiones elaboradas conforme a la actual coyuntura económica, todo ello sin perjuicio de las cuantías derivadas de la Compensación del IAE por la Administración General del Estado.

#### B) Capitulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Es de valorar la especial situación de la evolución esperada por este ingreso, muy ligado tanto a la actividad constructora de empresas como de particulares.

No obstante, es de tener en cuenta la *prudencia* respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

## C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo está integrado por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Tlfs.: 928 72 72 00 N.I.F.: P-3502300-A Fax: 928 72 72 35 Nº Rotro.: 01350228

## D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante ajustados a la realidad con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado *el criterio de prudencia*.

- 2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.
- 3. Fondo Canario de Financiación Municipal. Experimenta una pequeña subida respecto a 2016 y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.

# E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2016, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

#### F) Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe no varía.

El contenido de este apartado lleva al análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 56.614.774,76 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 50.303.189,07 €, de manera que queda garantizada la estabilidad y cubiertas todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento.

En cuanto al Presupuesto de Gastos se analizan a continuación los distintos Capítulos:

#### A) Capítulo I. Gastos de Personal

Se prevén en este capítulo las cuantías previstas en el informe de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 14 de noviembre de 2016. En el mismo se da cuenta de la inexistencia, a día de hoy, de proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el

Tlfs.: 928 72 72 00 N.I.F.: P-3502300-A Fax: 928-72.72.35 N° Rgtro.: 01350228-2 00011.2.3.8

año 2017, por lo que la previsión presupuestaria se establece sin establecer incremento retributivo alguno, atendiendo a los costes previstos en la Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

El importe del Capítulo I asciende a 24.508.123,78 euros, lo que supone el 44,20% del total del presupuesto de gastos. Este Capítulo, tal y como se ha comentado anteriormente, no experimenta subida alguna respecto al del ejercicio 2016.

#### B) Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2017 en cuantía de 16.037.373,42 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2017.

Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

#### C) Capítulo III. Gastos financieros

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, pero de manera suficiente como se viene realizando en los últimos ejercicios, así como a otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante ya que la deuda se ha reducido notablemente.

#### D) Capítulo IV. Transferencias Corrientes

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Se presupuestan las aportaciones a la Mancomunidad, tal y como sucedió en el ejercicio 2016.

#### E) Capítulo V. Fondo de Contingencia

Se ha presupuestado una cantidad de 245.081,24 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

#### F) Capítulos VI y VII. Gastos de Capital

Tifs.: 928 72 72 00 N.I.F.: P-3502300-A Fax: 928 72 72 35 Nº Rgtro.: 01350228

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Este Capítulo VI recoge un incremento del 31,67% respecto al ejercicio 2016, ya que a los créditos previstos para financiar las inversiones nuevas previstas para el año 2017 hay que añadirle aquellos destinados a inversiones que fueron previstas para este 2016 y que, por diversos motivos, no fueron tramitadas.

#### G) Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, ascienden a un total de 458.765,51 €, que financian, por un lado, los anticipos al personal funcionario y laboral, que se determina en base a la casuística de ejercicios anteriores y, por otro, un préstamo a largo plazo concedido por este Ayuntamiento.

#### H) Capítulo IX. Pasivos financieros

No hay gastos previstos en el Capítulo IX.

## CUARTO. SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta cerrado en sus Estados de Gastos e Ingresos, sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Éste es mi informe para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Santa Lucía, a 15 de noviembre de 2016

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo: Noemí Naya Orgeira